



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

En el Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, siendo las nueve horas, del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; previamente convocado, en el Salón de Cabildo, ubicado en calle Independencia, número 12, colonia centro de Atlatlahucan, Morelos, las y los Ciudadanos: C. Agustín Toledano Amaro, Presidente Municipal Constitucional; C. Elvia Obando Vázquez, Síndica Municipal; C. Mónica Hernández Villalva, Regidora; C. María Petra Serapio Herrera, Regidora; y C. Armando Amaro Ramírez, Regidor, acompañados por la C. Elvira Guadalupe de Pilar Castillo, Secretaria Municipal, quien da fe y validez de la de la presente sesión, para celebrar la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 22, 24, 30, 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, misma que se desarrollará bajo el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del quorum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos.
6. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Rehabilitación de camino de saca con mezcla asfáltica en el campo denominado 'Santa Cruz', Ejido de Atlatlahucan, Municipio de Atlatlahucan, estado de Morelos tramo 0+327.60 al 0+638.61, obra que se pretende ejecutar con recursos del fondo de aportaciones estatales para el fomento municipal (FAEFOM).
7. Lectura discusión y en su caso, aprobación de asignación de nomenclatura y la colocación de placa con el nombre de la calle ubicada en Barrio Santa Ana, colindante con la calle Guerrero en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, la cual llevará por nombre PRIVADAARNULFO NERI PUEBLA con una longitud de 145.81m un ancho promedio de 10.00m y una superficie de 1,465.90m²."
8. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de asignación de nomenclatura a la localidad ubicada entre la Unidad Habitacional Vicente Guerrero y Ampliación San Antonio (los lavaderos), así como la aprobación de asignación de nomenclatura y



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

colocación de placas con los nombres de sus calles como a continuación se describen:

- Calle **JAGUEY-TETENAYO** con una longitud de 1,102.12 m, un ancho promedio de 7.00 m en los primeros 645.36 m y 14.00 m de ancho en los 456.76 m restantes, una superficie de 11,286.58 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Galeana y en el otro extremo con Fraccionamiento Rancho Tetenayo.
- Calle **ROSAS** con una longitud de 112.31 m, un ancho promedio de 6.50 m, una superficie de 796.77 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Jaguey-Tetenayo y en el otro extremo con calle Jazmín.
- Calle **TULIPANES** con una longitud de 206.44 m, un ancho promedio de 9.00 m, una superficie de 1,640.03 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Jaguey-Tetenayo y en el otro extremo con Propiedad Privada.
- Calle **CLAVELES** con una longitud de 98.01 m, un ancho promedio de 9.00 m, una superficie de 950.02 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Rosas y en el otro extremo con calle Tulipanes.
- Calle **JAZMÍN** con una longitud de 78.67 m, un ancho promedio de 9.00 m, una superficie de 744.06 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Rosas y en el otro extremo con calle Tulipanes.
- Calle **ORQUÍDEAS** con una longitud de 53.63 m, un ancho promedio de 7.00m, una superficie de 374.39 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Tulipanes y en el otro extremo con Barranca.

9. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la donación y la incorporación a los bienes del municipio del H., Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, del predio ubicado en la comunidad CUACHIZOLOTERA, que se encuentra en la Jurisdicción del Ejido de Atlatlahucan, Morelos, con Certificado Parcelario Número 000000065331, que ampara la parcela número 408 Z01 P5/5, inscrito ante el Registro Agrario Nacional bajo el número de folio: 17FD0059457, en virtud de la Constancia de Posesión expedida por el presidente del Comisariado Ejidal C. IGNACIO BELLO TORRES, así como también, facultar a la Sindica Municipal C. ELVIA OBANDO VAZQUEZ a efecto que realice la gestión que corresponda, ante el



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

Registro Agrario Nacional, Procuraduría Agraria representación Morelos, la Dirección de Catastro, Receptoría de Rentas o ante la autoridad que corresponda, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

10. Referente a la revisión del contrato de área de donación en la colonia San Francisco por parte del C. Santos Portillo Buendía, Hacia el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos. En seguimiento a la reunión del pasado jueves 10 de Julio de 2025.
11. Asuntos generales
12. Clausura de la Sesión.

DOCUMENTO INFORMATIVO

1.- A continuación, y por Instrucciones del Presidente Municipal, se procede al desahogo del punto 1.- del Orden del Día, de la siguiente forma: Ciudadano **Agustín Toledano Amaro**, Presidente Municipal (**presente**); Ciudadana **Elvia Obando Vázquez**, Síndica Municipal (**presente**); Ciudadana **Mónica Hernández Villalva**, Regidora (**presente**); Ciudadana **María Petra Serapio Herrera**, Regidora (**presente**) y Ciudadano **Armando Amaro Ramírez**, Regidor (**presente**); encontrándose presentes todos los Integrantes del Cabildo. -----

2.- Acto seguido, en el desahogo del punto 2.- del Orden del Día, estando presentes la totalidad de los Integrantes del Cabildo, **se declara quorum legal para sesionar.** -----

3- En el desahogo del punto 3.- la Secretaría Municipal, procedió a dar lectura a la propuesta del Orden del Día, mismo que se puso a consideración de los Integrantes del Cabildo y una vez discutido, sometió en **votación económica** si era de aprobarse la propuesta del Orden del Día para esta sesión ordinaria de Cabildo, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

4.- En seguimiento al presente orden del día aprobado, y en desahogo del punto 4.- **Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.** En este acto, la Secretaría Municipal solicita la dispensa de la lectura, toda vez que ya ha sido conocida y leída por la totalidad de los miembros del Cabildo y una vez dispensada la lectura, se somete a votación si es de aprobarse el acta anterior, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes. -----

5.- Continuando con el orden del día corresponde el 5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos. En uso de la palabra el Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

comenta que este reglamento está hecho para normar las facultades y la conducta de la contraloría, para que su actuar esté dentro del ámbito legal y sus acciones y resoluciones sean apegadas al marco normativo, que el proyecto de reglamento ya a sido entregado a ustedes para su análisis, por lo que de no haber inconveniente alguno solicita sea aprobado el presente punto para su aplicación en el municipio. En uso de la palabra la Secretaría Municipal pregunta si hubiere algún comentario al respecto del presente punto, manifestando los miembros del cabildo que no hay ninguno y que puede ser sometido a votación. Por lo que se procede a someterse a votación siendo aprobado de la siguiente manera:

DOCUMENTO INFORMATIVO

PUNTO DE ACUERDO P5-SO16-21/08/25: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2025 - 2027. ATLATLAHUCAN.

Un logotipo que dice: _____ AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, HACE SABER A SUS HABITANTES:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63, 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDOS

A partir de la reforma constitucional de 1999 existe un orden jurídico municipal, independiente de los órdenes jurídicos estatal y federal, conforme al cual los ayuntamientos son órganos de gobierno, titulares de la facultad reglamentaria, que ejercen competencias exclusivas. En este sentido, el artículo 115 Constitucional, en sus fracciones I y II, dispone lo siguiente:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. [...] [...] II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución; d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores; [...]

Como se puede advertir de la disposición constitucional en cita, las bases generales de la administración pública municipal, sustancialmente comprenden las normas que regulan, entre otros aspectos generales, las funciones esenciales de los órganos municipales previstos en la Ley Fundamental, como las que corresponden al Ayuntamiento, al presidente municipal, a los regidores y síndicos, en la medida en que no interfieran con las cuestiones específicas de cada Municipio, así como las indispensables para el funcionamiento regular del Municipio, del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los cinco incisos de la fracción II del artículo 115 constitucional, entre las que se pueden mencionar, enunciativamente, las normas que regulen la población de los Municipios en cuanto a su



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



ATLATLAHUCAN
ACCIONES POR EL DESARROLLO PARA PUEBLO
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027

DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

entidad, pertenencia, derechos y obligaciones básicas; las relativas a la representación jurídica de los Ayuntamientos; y las que establezcan las formas de creación de los reglamentos, bandos y demás disposiciones generales de orden municipal y su publicidad; las que prevean mecanismos para evitar el indebido ejercicio del gobierno por parte de los municipios; las que establezcan los principios generales en cuanto a la participación ciudadana y vecinal; el periodo de duración del gobierno y su fecha y formalidades de instalación, entrega y recepción; la rendición de informes por parte del Cabildo; la regulación de los aspectos generales de las funciones y los servicios únicos Municipales que requieren uniformidad para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado, entre otras. En ese sentido, se concluye que los Municipios tendrán que respetar el contenido de esas bases generales al dictar sus reglamentos, pues lo establecido en ellas les resulta plenamente obligatorio por prever un marco que da uniformidad a los Municipios, de un Estado en aspectos fundamentales, el cual debe entenderse como el caudal normativo indispensable que asegure el funcionamiento del Municipio.

Las normas reglamentarias derivadas de la fracción II, segundo párrafo del artículo 115 constitucional", tienen la característica de la expansión normativa, es decir, permiten a cada Municipio adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales urbanísticas, etcétera, respetando los términos de unas leyes estatales que deben limitarse a establecer los aspectos generales y fundamentales de la organización municipal y de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

El Ayuntamiento debe llevar a cabo las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública, quien debe vigilar el ejercicio presupuestal de sus Dependencias y Unidades Administrativas procurando evitar que las atribuciones entre estas, se dupliquen, o en todo caso que dos áreas lleven a cabo funciones análogas. Así, debemos entender por Reglamento Interior, el instrumento jurídico que expide el titular del Ejecutivo, con el objeto de reglamentar y vincular las disposiciones legales con el expediente ejercicio de las funciones que se confieren a las Dependencias de la Administración Pública, determinando la distribución de dichas atribuciones entre las diferentes Unidades Administrativas de cada dependencia. Para esta administración es fundamental dotar a las Unidades administrativas del marco legal adecuado que permita eficientizar el desempeño de sus actividades dentro de un marco de legalidad. El control interno es un instrumento que atiende a la necesidad de una verdadera rendición de cuentas ante una sociedad que cada día pierde en mayor medida la confianza en sus instituciones, por ello, es que se expide el presente reglamento con el fin de que el Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento cuente con una estructura legal no solo acorde con las obligaciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sino además de establecer de una manera más clara las atribuciones que deban desempeñar los



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

funcionarios que lo integran, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y que permita la funcionalidad y operatividad de las actividades que desarrolla la Contraloría Municipal, precisando las áreas que lo integran así como de sus atribuciones o facultades. Que en razón de lo anterior, este Cuerpo Colegiado considera pertinente aprobar en definitiva el presente punto de acuerdo mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Atlalahucan, Morelos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal, como Dependencia de la Administración Pública Municipal, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como, los que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal contará con las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos que a continuación se refieren:

Unidades Administrativas:

- Contraloría Municipal.
 - Unidad de Auditoría y Control,
 - Unidad de Investigación,
 - Unidad de Substanciación,

De entre los servidores públicos que integran la plantilla de personal de la Contraloría, se designará a aquellos que fungirán como notificadores en función de actuarios, quienes se encargarán de practicar todas las diligencias que sean necesarias para dar a conocer a los interesados, las resoluciones, acuerdos, recomendaciones y demás disposiciones de carácter administrativo, que se dicten con motivo del desahogo de procedimientos administrativos y en general, aquellas actuaciones dictadas por las autoridades administrativas del Ayuntamiento. Dichos servidores públicos, al actuar como notificadores en función de actuarios, autentificarán con su firma las actuaciones en las que participen, contarán con la constancia que los acredite como tales, expedida por el titular de su unidad administrativa de adscripción, misma que



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

deberá portar durante la diligencia respectiva. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en el Estado de Morelos.

Artículo 3.- Para ser nombrado titular de la dependencia, el Contralor Municipal, deberán reunir los requisitos que se señalan en el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; así como, con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL

Artículo 4.- El titular de la Contraloría Municipal planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los planes, programas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus Programas Operativos Anuales y Sectoriales, de manera tal que su objetivo se encamine al logro de las metas previstas y al despacho de los asuntos que le atribuye la normatividad de la materia.

Artículo 5.- La representación de la Contraloría Municipal, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente al titular de la Contraloría Municipal, quien para la atención y despacho de los mismos podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 6.- El titular de la Contraloría Municipal tendrá las atribuciones genéricas y específicas conferidas en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en lo que resulte aplicable la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Atlatlahucan, Morelos y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 7.- Los titulares de las Unidades administrativas, tendrán las facultades, atribuciones y funciones generales y aquellas que por disposición de las leyes generales y estatales les corresponda en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, así como aquellas que les sean asignadas directamente por el Contralor Municipal.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Atlatlahucan, la Contraloría Municipal se integra de las Unidades de Auditoría y Control, Unidad de Investigación y Unidad de Substanciación.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

SECCION I

UNIDAD DE AUDITORÍA Y CONTROL.

Artículo 9.- El titular de la Unidad de Auditoría y Control, tendrá las siguientes funciones:

I.- Ejecutar los trabajos inherentes a las supervisiones y auditorías previstas en el programa anual de supervisión y auditoría de la Contraloría Municipal, así como las especiales o extraordinarias que le sean encomendadas.

II.- Llevar a cabo todas las acciones, trabajos y funciones que se requieran para ejecutar las supervisiones, auditorías, revisiones, visitas, verificaciones e inspecciones que se le asignen.

III.- Elaborar cédulas de trabajo y seguimiento respecto de todas las supervisiones, auditorías, revisiones, visitas, verificaciones e inspecciones que se realicen.

IV.- Analizar, integrar y compilar la información y documentación que la Unidad de su adscripción, conozca y recabe en el ejercicio de las atribuciones y funciones de la misma.

V.- Evaluar de manera constante los sistemas de control interno de las dependencias y unidades administrativas del ayuntamiento.

VI.- Llevar a cabo las acciones de fiscalización que le sean encomendadas por su superior jerárquico, para verificar el cumplimiento de las normas aplicables en rubros o situaciones de carácter especial, y

VII.- Analizar, integrar y compilar la información y documentación que la Unidad Administrativa de su adscripción conozca y recabe en el ejercicio de las atribuciones y funciones de la misma.

VIII.- Establecer y difundir las acciones preventivas en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

IX.- Las demás que le asigne su superior jerárquico o las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 10.- El plazo para la atención de las observaciones resultantes de la práctica de revisiones y auditorías, será conforme a lo establecido en los manuales y las guías de auditoría que se encuentren publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y demás normativa aplicable.

Artículo 11.- La Contraloría elaborará su Programa Anual de Trabajo de Auditorías y Revisiones, de manera congruente con las metas y objetivos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades que se identifiquen.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

Artículo 12.- El procedimiento para las revisiones o auditorías de las secretarías y dependencias de la Administración pública municipal, se realizará de conformidad con los manuales y las guías de auditoría, que se encuentren publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y demás normativa aplicable.

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 13.- El titular de la Unidad de Auditoría y Control, también tendrá a su cargo las obligaciones inherentes a los procesos de Entrega-Recepción en los que intervengan funcionarios del Ayuntamiento de Atlalahucan, y tendrá las siguientes funciones:

I.- Asesorar y participar de manera directa en las actas o procedimientos de entrega recepción de las diversas áreas, mediante la cual los servidores públicos del Municipio de Atlalahucan, Morelos, tienen que apegarse al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, cualquiera que sea la causa que la motive, cuando administren fondos, bienes y valores públicos, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada, en términos de la normatividad de la materia que se le encomiente.

II.- Elaborar las actas de entrega recepción que al respecto se generen derivadas de los actos de entrega recepción de los diversos funcionarios que se encuentren obligados a realizar dicho proceso de entrega, en términos de lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y los Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales del Estado de Morelos y Formatos.

III.- Llevar a cabo la actualización, control, y remisión a las áreas obligadas de los formatos oficiales expedidos por la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

IV.- Levar el registro y control del seguimiento a las actualizaciones de los formatos de entrega-recepción que las distintas áreas que integran el Ayuntamiento de Atlalahucan, deban remitir a la Contraloría Municipal debidamente llenados y actualizados con la información inherente a sus dependencias.

V.- Llevar el registro, control y resguardo de las actas de los procesos de entrega recepción que en su caso se lleven a cabo por los funcionarios que integran la administración municipal.

VI.- Elaborar un informe semestral y anual, de las dependencias que lleven al día sus obligaciones de Entrega Recepción así como de aquellas sean omisas en remitir sus formatos debidamente llenados con la información inherente a su área, y no hayan sido remitidos a la Contraloría Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

VII.- Coordinar en conjunto con el Contralor Municipal los procesos de simulacros de entrega recepción, para efecto de verificar el debido cumplimiento a dichas obligaciones por parte de los servidores públicos que se encuentran obligados a llevar acabo un proceso de entrega-recepción.

SECCION II

DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 14. El titular de la Unidad de Investigación, tendrá las siguientes funciones:

I.- Orientar a la Ciudadanía para la formulación de sus quejas o denuncias por faltas administrativas cometidas por servidores o ex servidores públicos municipales, o particulares vinculados con faltas administrativas; que puedan derivar en una responsabilidad administrativa;

II.- Llevar el registro y control de los expedientes que se generen con motivo de las investigaciones;

III.- Investigar los presuntos actos u omisiones de los servidores públicos municipales o particulares vinculados a Faltas Administrativas, que le sean turnadas para detectar hechos que pudieran ser motivo de responsabilidad administrativa;

IV.- Solicitar informes, documentación y levantar las diligencias inherentes al ejercicio de sus funciones, que le permitan la integración de la investigación respectiva;

V.- Someter a acuerdo del Contralor Municipal, la conveniencia de citas y comparecencias de los Denunciantes, Servidores Públicos, Testigos y de las personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas morales, relacionados con la investigación de las presuntas Faltas Administrativas y llevar a cabo las actuaciones, actas administrativas y demás diligencias a que haya lugar.

VI.- Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas no graves, y elaborar el informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente; y correr traslado a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y atender sus requerimientos;

VII.- Tramitar los recursos que promueva el Contralor Municipal como Autoridad Investigadora en términos de las Leyes de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas, y realizar las diligencias necesarias para su atención;

VIII.- Someter a consideración del Contralor Municipal, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la Unidad de Sustanciación;



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

IX.- Formular previo acuerdo con el Contralor Municipal, y en su caso, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Municipal de Atlatlahucan, Morelos, las denuncias ante la Fiscalía correspondiente, de las conductas presumiblemente constitutivas de delito advertidas durante la investigación; por la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo;

X.- Organizar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, así como controlar el registro de las mismas en el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses, y denunciar al Contralor Municipal los incumplimientos que se detecten en esa materia.

XI.- Realizar los proyectos de acuerdos que correspondan en los procedimientos de Investigación que realice, y someterlos a consideración de la Unidad de sustanciación y supervisar su tramitación hasta su conclusión;

XII- Auxiliar en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia;

XIII.- Auxiliar en la elaboración de los registros de los asuntos de la Unidad de su adscripción

XIV.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.

DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 15.- El titular de la Unidad de Investigación, también tendrá a su cargo la Contraloría Social, y tendrá las siguientes funciones:

I.- Ampliar los espacios de participación ciudadana para que de manera coordinada, gobierno y ciudadanía trabajen corresponsablemente en la vigilancia de la ejecución de obras y programas;

II.- Coadyuvar y garantizar el derecho que todo ciudadano tiene de contar con información completa, oportuna, confiable y accesible respecto a las obras, acciones y servicios;

III.- Diseñar e implementar un esquema de vigilancia social basado en objetivos, metas, normas y procedimientos de operación;

IV.- Complementar el control institucional por medio de contralores sociales, que desarrollen funciones de vigilancia y supervisión de obras y programas;

V.- Implementar acciones o programas que contribuyan a elevar la confianza y credibilidad mutua entre el gobierno y los ciudadanos;



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

VI.- Verificar la correcta aplicación en favor de los beneficiarios de los programas sociales, obras y acciones que ejecutarán las dependencias y que otorga el Ayuntamiento de Atlatlahucan;

VII.- Promover acciones de vinculación entre las Dependencias Municipales, Estatales y los sectores público, privado y social;

VIII.- Verificar, a través de los integrantes de los comités de participación social, que las obras, acciones y programas sociales, se apliquen en apego a la normatividad vigente;

IX.- Clasificar, registrar y canalizar las instancias correspondientes de acuerdo al ámbito de competencia, las quejas y denuncias recibidas, en relación a la operación de los programas sociales, obras o acciones;

X.- Promover la participación social en la planeación, ejecución y vigilancia de obras públicas y programas sociales;

XI.- Las demás que le asignen el titular de la Contraloría Municipal y demás dependencias.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 16.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 136 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se denomina al instrumento de participación “Red de Contraloría” bajo la denominación de “Contraloría Social del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.”

Artículo 17.- La Contraloría Social es el instrumento de participación ciudadana que voluntaria e individualmente, asume el compromiso de manera honorífica con el Honorable Ayuntamiento Municipal de Atlatlahucan, así como sus organismos descentralizados para supervisar, garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público.

Artículo 18.- La ciudadanía en general del Municipio de Atlatlahucan, Morelos tendrá derecho en participar en la Contraloría Social del Municipio de Atlatlahucan.

Para acreditarse los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

Artículo 19.- La naturaleza de la información que sea reservada o confidencial será la que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y el Honorable Cabildo del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Artículo 20.- Las dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos y los organismos públicos descentralizados del Municipio de Atlatlahucan, Morelos



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

están obligados a proporcionar la información y documentación que les sea solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por la red de contralorías; con excepción de la considerada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de la materia.

Artículo 21.- La Contraloría Social del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, podrá denunciar ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística la falta de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 22.- La Contraloría Social del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, no podrá responder a intereses políticos, profesionales, privados, religiosos o económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función, ya que será honoraria y gratuita y no guardara relación laboral alguna con la autoridad.

Artículo 23.- La Contraloría Social del Municipio de Atlatlahucan, Morelos en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán impedir, retrasar o suspender la ejecución de obras, programas, proyectos o contratos, ni obstaculizar el desempeño de las funciones que por ley le corresponden al H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, o los organismos descentralizados del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Artículo 24.- El o los ciudadanos que deseen participar en la Contraloría Social del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, se encontrará impedida para el desempeño de sus funciones, en los casos que exista conflicto de intereses.

Artículo 25.- El mal uso de la información o documentación a la que tengan acceso los miembros participantes de la Contraloría Social del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

SECCION III DE LA UNIDAD DE SUSTANCIACIÓN

Artículo 26.- El titular de la Unidad de Sustanciación, tendrá las siguientes funciones:

I.- Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, o en su caso, prevenir a la autoridad de investigación, cuando se advierta que dicho informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa;

II.- Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir, dictando las medidas cautelares provisionales;



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

III.- Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de instrucción, cuando se traten de faltas no graves.

IV.- Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución;

V.- Llevar a cabo el control de las notificaciones, realizando su publicación en las listas y estrados, que serán ubicadas en un lugar visible para los visitantes;

VI.- Notificar a las partes los autos, emplazamientos y resoluciones que deriven durante y después de la substanciación del procedimiento administrativo;

VII.- Preparar, verificar y firmar en su caso los acuerdos y demás actuaciones que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa,

VIII.- Admitir y substanciar el recurso de revocación cuando así proceda,

IX.- Admitir y correr traslado a la contraparte, del recurso de reclamación y dar cuenta al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la resolución del mismo.

X.- Estudiar, analizar y substanciar los expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas que le sean asignados por el titular de la Contraloría Municipal,

XI.- Preparar y elaborar los proyectos de resoluciones interlocutorias y definitivas, e incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa y ponerlas a consideración del titular de su adscripción y en su caso firmarlas en consenso;

XII.- Elaborar el análisis jurídico de los asuntos que le encomienda el titular de la Unidad de Investigación, para emitir la resolución definitiva correspondiente en los expedientes respecto a las responsabilidades administrativas por faltas administrativas no graves.

XIII.- Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos que le sean turnados por la Unidad de Investigación, así como llevar el concentrado de todas y cada una de las sanciones impuestas a los servidores o ex servidores públicos municipales, derivado del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y ponerlas a consideración del titular de la Contraloría Municipal;

XIV.- Apoyar a la Unidad de Investigación, en la investigación, estudio y difusión permanentemente de los diversos criterios jurisprudenciales aplicables a la materia, y emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, así como de los Tribunales Estatales; y,



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

XV.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el Titular de la Contraloría Municipal, así como las leyes o reglamentos aplicables.

XVI.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función, señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el titular de la Contraloría Municipal

XVII.- Realizar y someter a consideración del Contralor Municipal los proyectos de acuerdos que correspondan, tales como: trámite, acumulación, archivo por falta de elementos, calificación de falta administrativa, y todos aquellos necesarios para la integración del expediente de investigación;

XVIII.- Auxiliar a las diferentes Unidades, en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos de la Unidad de su adscripción;

XIX.- Auxiliar en la elaboración de los registros de los asuntos de la Unidad de su adscripción;

XX.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente, el titular de la Contraloría Municipal.

DOCUMENTO INFORMATIVO
DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Artículo 27.- El titular de la Unidad de Substanciación, también tendrá a su cargo las obligaciones inherentes al control, vigilancia y organización de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses y tendrá las siguientes funciones:

I.- Organizar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, así como controlar el registro de las mismas en el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses, y denunciar al Contralor Municipal los incumplimientos que se detecten en esa materia, en términos de la normatividad de la materia que se le encomiende.

II.- Llevar a cabo las verificaciones y vigilar el correcto funcionamiento de la plataforma digital de declaraciones patrimoniales con la que cuenta el Municipio, así como las inherentes verificar los pagos relacionados con los servidores digitales que albergan dicho sistema, y atender las posibles fallas que pudiera presentar al ser una plataforma digital y/o de nuevas tecnologías.

III.- Vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia sobre la información debidamente testada de las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales que deban ser publicadas en la plataforma nacional de transparencia con las obligaciones que eso conlleva.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

CAPÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 28.- Durante las ausencias temporales del Contralor Municipal, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del servidor público que designe el Presidente Municipal.

Artículo 27. Las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas se cubrirán por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Contralor Municipal.

DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO

Artículo 28.- Cuando por cualquier motivo alguna unidad administrativa carezca de persona titular, el contralor podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que sin dejar de desempeñar su cargo original será designado como encargado de despacho de la unidad administrativa que temporalmente se encuentre sin persona titular, hasta en tanto realice la designación definitiva por parte del Presidente Municipal, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían a la persona titular de la unidad administrativa de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

Esta disposición también resultará aplicable a la persona que designe el presidente municipal, en su caso, como encargado de despacho de la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en Municipio de Atlatlahucan, Morelos, en sesión ordinaria del día veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

SÍNDICO MUNICIPAL

C. ELVIA OBANDO VÁZQUEZ.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

C. ARMANDO AMARO RAMÍREZ.

C. MARÍA PETRA SERAPIO HERRERA.

C. MONICA HERNÁNDEZ VILLADA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO.



En consecuencia, remítase al Ciudadano AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, Presidente, Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente reglamento en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE ATLATLAHUCAN, MORELOS



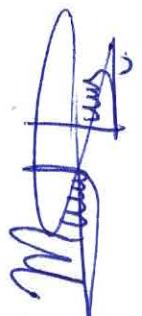
C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.



LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO

RÚBRICAS.



Así mismo se ordena a la Secretaria Municipal que realice todos los trámites necesarios para que sea turnado al periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su publicación y posterior entrada en vigor; por lo que se instruye a la secretaria municipal para que se



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

realice el procedimiento administrativo ante las autoridades estatales para la debida publicación. Agotándose así el presente punto. - - - - -

6.- En desarrollo del punto 6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Rehabilitación de camino de saca con mezcla asfáltica en el campo denominado 'Santa Cruz', Ejido de Atlatlahucan, Municipio de Atlatlahucan, estado de Morelos tramo 0+327.60 al 0+638.61 obra que se pretende ejecutar con recursos del fondo de aportaciones estatales para el fomento municipal (FAEFOM). En uso de la palabra el Presidente municipal explica que es una obra importante, y que se realizará con recursos de FAEFOM como ya lo explica la documentación que se les hizo llegar, es necesario hacerla porque será de gran ayuda para la ciudadanía, y pregunta si hay algún comentario al respecto. En uso de la palabra la Secretaria Municipal pregunta a los miembros del cabildo si hubiere algún comentario, manifestando los Regidores que están de acuerdo, en el punto. En consecuencia, la Secretaria Municipal somete a votación el presente punto, mismo que es aprobado de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO P6-SO16-21/08/25: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

La Rehabilitación de camino de saca con mezcla asfáltica en el campo denominado 'Santa Cruz', Ejido de Atlatlahucan, Municipio de Atlatlahucan, estado de Morelos; tramo 0+327.60 al 0+638.61, obra que se pretende ejecutar con recursos del fondo de aportaciones estatales para el fomento municipal (FAEFOM).- - - - -

7.- Lectura discusión y en su caso, aprobación de asignación de nomenclatura y la colocación de placa con el nombre de la calle ubicada en Barrio Santa Ana, colindante con la calle Guerrero en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, la cual llevará por nombre PRIVADA ARNULFO NERI PUEBLA con una longitud de 145.81m un ancho promedio de 10.00m y una superficie de 1,465.90m²." En uso de la palabra, el Presidente Municipal manifiesta que este punto deriva de una solicitud hecha por la Coordinación de Desarrollo Urbano, a petición de vecinos de esta calle, misma que siempre se le ha denominado de esta manera, pero que de manera oficial no está reconocida como tal, es por eso que los vecinos lo solicitaron y después de un análisis y reconocimiento, medición y ubicación, es que la Coordinación de Desarrollo Urbano ha validado la solicitud y ha determinado que es posible dicho reconocimiento. En uso de la palabra la Secretaria Municipal pregunta a los miembros del cabildo si hubiere



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

algún comentario al respecto, en uso de la palabra los miembros del Cabildo manifiestan que no hay comentario alguno toda vez que ha sido suficientemente explicado además de que la documentación es clara y precisa. Continuando con el uso de la palabra, la Secretaría Municipal somete a votación el presente punto mismo que es aprobado de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO P7-SO16-21/08/25: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

DOCUMENTO INFORMATIVO

"La asignación de nomenclatura y la colocación de placa con el nombre de la calle ubicada en Barrio Santa Ana, colindante con la calle Guerrero en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, la cual llevará por nombre PRIVADA ARNULFO NERI PUEBLA con una longitud de 145.81m un ancho promedio de 10.00m y una superficie de 1,465.90m²."

Agotándose así el presente punto del orden del día -----

8.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de asignación de nomenclatura a la localidad ubicada entre la Unidad Habitacional Vicente Guerrero y Ampliación San Antonio (los lavaderos), así como la aprobación de asignación de nomenclatura y colocación de placas con los nombres de sus calles como a continuación se describen:

- Calle **JAGUEY-TETENAYO** con una longitud de 1,102.12 m, un ancho promedio de 7.00 m en los primeros 645.36 m y 14.00 m de ancho en los 456.76 m restantes, una superficie de 11,286.58 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Galeana y en el otro extremo con Fraccionamiento Rancho Tetenayo.

-Calle **ROSAS** con una longitud de 112.31 m, un ancho promedio de 6.00 m, una superficie de 796.77 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Jaguey-Tetenayo y en el otro extremo con calle Jazmín.

- Calle **TULIPANES** con una longitud de 206.44 m, un ancho promedio de 9.00 m, una superficie de 1,640.03 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Jaguey-Tetenayo y en el otro extremo con Propiedad Privada.

- Calle **CLAVELES** con una longitud de 98.01 m, un ancho promedio de 9.00 m, una superficie de 950.02 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Rosas y en el otro extremo con calle Tulipanes.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

- Calle **JAZMÍN** con una longitud de 78.67 m, un ancho promedio de 9.00 m, una superficie de 744.06 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Rosas y en el otro extremo con calle Tulipanes.
- Calle **ORQUÍDEAS** con una longitud de 53.63 m, un ancho promedio de 7.00m, una superficie de 374.39 m², colindante en uno de sus extremos con la calle Tulipanes y en el otro extremo con Barranca.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En uso de la palabra el Presidente Municipal expone que el presente punto, también es solicitado por la Coordinadora de Desarrollo Urbano, derivado también de la solicitud de los habitantes de esa comunidad, donde solicitan que se le dé una nomenclatura a la comunidad que se le ha denominado "LOS LAVADEROS", así como las calles que se enumeran, por lo que hay que diferenciar que son dos temas juntos, por lo que se debe aprobar como será el reconocimiento, proponiendo que sea reconocida la comunidad como "**Ampliación San Antonio Sección lavaderos**" y que las calles sean aprobadas tal y como lo solicitan, toda vez que estas calles de manera informal ya son reconocidas con esos nombres e incluso los vecinos tienen en sus identificaciones y documentos los nombres como se proponen. Por lo que no se puede cambiar el nombre, ya que les crearíamos problemas a los ciudadanos. En uso de la palabra la Secretaría Municipal pregunta si hubiera algún comentario por parte de los miembros del cabildo. Después de deliberar el punto manifiestan que están de acuerdo en lo propuesto, y que es correcta la manera como se propone la denominación de la comunidad. Una vez agotada la discusión la Secretaría Municipal somete a votación el presente punto mismo que es aprobado de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO P8-SO16-21/08/25: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

La nomenclatura a la localidad ubicada entre la Unidad Habitacional Vicente Guerrero y Ampliación San Antonio como: "**Ampliación San Antonio Sección Lavaderos**". Así como se aprueba la asignación de nomenclatura y colocación de placas con los mismos nombres de las calles tal y como se solicitó.

Agotándose así el presente punto del orden del día. -----



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

9.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la donación y la incorporación a los bienes del municipio del H., Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; del predio ubicado en la comunidad CUACHIZOLOTERA, que se encuentra en la Jurisdicción del Ejido de Atlatlahucan, Morelos, con Certificado Parcelario Número 00000065331, que ampara la parcela número 408 Z01 P5/5, inscrito ante el Registro Agrario Nacional bajo el número de folio: 17FD0059457, en virtud de la Constancia de Posesión expedida por el presidente del Comisariado Ejidal C. IGNACIO BELLO TORRES, así como también, facultar a la Síndica Municipal C. ELVIA OBANDO VAZQUEZ a efecto que realice la gestión que corresponda, ante el Registro Agrario Nacional, Procuraduría Agraria representación Morelos, la Dirección de Catastro, Receptoría de Rentas o ante la autoridad que corresponda, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos. En uso de la palabra la Síndica Municipal C. ELVIA OBANDO VAZQUEZ, comenta que es necesario, este trámite para tener certeza sobre los inmuebles que el Municipio tiene, y con este trámite, se tendrá mayor seguridad sobre la propiedad de este inmueble; por lo que solicita a los miembros de este Cabildo, que este punto sea aprobado. En uso de la palabra la Secretaría Municipal pregunta a los miembros del cabildo si existe algún comentario al respecto, manifiestan los Regidores que no hay nada que comentar que están de acuerdo y apoyan el punto presentado por la Síndica. Por lo que esta Secretaría somete a votación de los presentes si es de aprobarse el presente punto, mismo que es aprobado de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO P9-SO16-21/08/25: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

La donación y la incorporación a los bienes del municipio del H., Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, del predio ubicado en la comunidad CUACHIZOLOTERA, que se encuentra en la Jurisdicción del Ejido de Atlatlahucan, Morelos, con Certificado Parcelario Número 00000065331, que ampara la parcela número 408 Z01 P5/5, inscrito ante el Registro Agrario Nacional bajo el número de folio: 17FD0059457, en virtud de la Constancia de Posesión expedida por el presidente del Comisariado Ejidal C. IGNACIO BELLO TORRES, así como también, facultar a la Síndica Municipal C. ELVIA OBANDO VAZQUEZ a efecto que realice la gestión que corresponda, ante el Registro Agrario Nacional, Procuraduría Agraria representación Morelos, la Dirección



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

de Catastro, Receptoría de Rentas o ante la autoridad que corresponda, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

Agotándose así, el presente punto del orden del día. -----

10.- Referente a la revisión del contrato de área de donación en la colonia San Francisco por parte del C. Santos Portillo Buerdá, Hacia el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos. En seguimiento a la reunión del pasado jueves 10 de Julio de 2025. En uso de la palabra el Presidente Municipal manifiesta que, para evitar fraudes o mal uso de las áreas de donación, todas las áreas de donación se deben protocolizar y este predio, no puede ser la excepción por lo que solicita a la Síndico Municipal que inicie los trámites para protocolizar el predio. Punto que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes. Agotándose así, el presente punto. -----

11.- En desarrollo del orden del día correspondiente al 11.- Asuntos generales, se da paso a la exposición de estos siendo:

PRIMERO.- En uso de la palabra, la Regidora María Petra Serapio Herrera, comenta que nuevamente se acercaron los propietarios de combis de la ruta 15, para preguntar sobre su petición del crédito para reparar sus unidades.

En ese mismo sentido la Regidora Mónica Hernández Villalva comenta que también los comerciantes preguntan sobre el crédito que ellos solicitaron.

Después de comentar el tema se concluye que, por este momento, no es posible otorgar dichos apoyos ya que el ejercicio fiscal esta por concluir y el presupuesto ya esta destinado específicamente, por lo que no existe una partida de dónde se pueda disponer el recurso. Lo anterior para que sea comunicado a los ciudadanos solicitantes.

Agotándose así el presente punto. -----

Como último punto del orden del día correspondiente al punto 12.- Clausura de la Sesión. Después de haber desahogado los asuntos del orden del día, El **Presidente Municipal** manifiesta: que habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, **se declara clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo**, siendo las



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

10:15 horas, del día 21 de agosto del año dos mil veinticinco. -----

Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.
Periodo 2025-2027.

DOCUMENTO INFORMATIVO

C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.
Presidente Municipal Constitucional.
Seguridad pública y tránsito.

C. ELVIA OBANDO VAZQUEZ.
Síndica Municipal.

Educación, Cultura y Recreación; Patrimonio Municipal; Transparencia y Protección de Datos Personales, rendición de cuentas, Combate a la Corrupción y Archivos.

C. MÓNICA HERNÁNDEZ VILLALVA.
Regidora.

Hacienda, programación y presupuesto; Gobernación y Reglamentos; Planificación y Desarrollo; Desarrollo Económico; Desarrollo Agropecuario; Relaciones Públicas y comunicación Social; Participación Ciudadana; Atención a Personas con discapacidad.

C. MARÍA PETRA SERAPIÓ HERRERA.
Regidora.

Desarrollo urbano vivienda y obras públicas; Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Derechos Humanos; Asuntos Migratorios; Igualdad y Equidad de Género; Asuntos de la Juventud; Atención a la Diversidad Sexual.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



ATLATLAHUCAN
MÁS POR TI, POSIBILIDAD PARA TODOS.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027

DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025.

C. ARMANDO AMARO RAMÍREZ

Regidor.

Servicios Públicos Municipales; Coordinación de Organismos Descentralizados; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Turismo; Protección del Patrimonio Cultural; Ciencia, Tecnología e Innovación.

C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO.

Secretaria Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027, FORMA PARTE DEL ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

La presente foja forma parte de la décima sexta sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de 2025.